



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DE CUATRO KIOSCOS DE LA PLAZA DE ESPAÑA.**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del presente Pliego de Condiciones otorgar el uso privativo de los terrenos calificados como bienes de dominio público, para la construcción por los adjudicatarios y su posterior explotación, de los kioscos sitos en la Plaza de España, mediante la modalidad de concesión administrativa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El objeto del contrato se divide en cuatro lotes correspondiendo cada lote a un kiosco cuya identificación es la siguiente:

- Kiosco 1 esquina con C/ Santa Eulalia
- Kiosco 2 esquina con C/ Félix Valverde Lillo
- Kiosco 3 esquina con C/ San Salvador
- Kiosco 4 esquina con C/ El Puente

**2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente será de aplicación la regulación de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares reguladas por la correspondiente Ordenanza Municipal y demás regulación municipal afectada por la actividad a desarrollar.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**3. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

Estando el uso privativo de bienes de dominio público, sujeto a concesión administrativa, otorgándose éstas previa licitación, según el artículo 78 y ss del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y a la normativa reguladora de la contratación, la forma de adjudicación de esta concesión será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio directamente vinculado al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre .

#### 4. EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web *merida.es*

#### 5. CANON

El canon anual que sirve de base a la licitación se fija en 12.979,76 euros , mejorable al alza por los licitadores en su oferta económica, pagaderas por el adjudicatario en dos pagos anuales por meses adelantados en enero y julio, con independencia de los impuestos de todo tipo que conlleve el ejercicio de la actividad y que será, en todo caso de cuenta del propio adjudicatario.

El citado canon de explotación mínimo corresponde de forma individual a cada uno de los kioscos. Las ofertas que no alcancen el canon mínimo de explotación serán rechazadas.

El importe del proyecto de ejecución de las obras se amortizará linealmente durante el periodo de la concesión y se deducirá del canon anual a abonar por el concesionario.

El valor del dominio público que se otorga para el uso privativo es de 216.329,32 euros.

Este canon no incluye la concesión demanial de los 25 veladores y los toldos que se recogen en el proyecto, los cuales deberán abonar las tasas correspondientes en cada anualidad durante todo el plazo de la concesión.

#### 6. OBRAS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO

El concesionario realizará a su costa las obras e instalaciones del kiosco y la dotación de equipamiento de la terraza de conformidad con los requisitos establecidos en el Proyecto que esta Administración ha adjudicado.

Éste se construirá íntegramente por el adjudicatario, a quien corresponde la elección de la empresa constructora que materialmente debe ejecutarlo.

La Dirección de las Obras corresponderá al Arquitecto adjudicatario del Concurso y la Dirección de Ejecución de dichas obras a técnicos municipales.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras necesarias así como del mobiliario interior y exterior y el equipamiento de hostelería. El importe del proyecto de ejecución de las obras es de 181.500 euros (IVA incluido) dentro de dicho precio se considera el mobiliario exterior e interior, aunque no el equipamiento.



El plazo para la realización del acta de comprobación del replanteo y por lo tanto el inicio de las obras será de un mes desde la adjudicación de la licitación. Todos los adjudicatarios deberán iniciar las obras en esa misma fecha y finalizarla en el plazo que se determina en el párrafo siguiente.

El plazo de ejecución de las obras de construcción del kiosco será de cuatro meses a contar desde el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo.

#### 7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración de la concesión será de veinte años, a contar desde la fecha de la firma de contrato. El contrato no será susceptible de prorrogas.

No obstante cumplido el plazo de concesión y en tanto se resolviese el concurso de la siguiente concesión, si hubiere lugar a ello, se podrá prolongar la concesión hasta la resolución del expediente del concurso de la nueva concesión y por un plazo máximo de un (1) año, manteniéndose la estructura de costos del contrato.

Finalizado el plazo, o extinguido el contrato por cualquier causa, deberá ponerse a disposición del Ayuntamiento las instalaciones, las cuales lo serán en condiciones adecuadas de uso y funcionamiento.

#### 8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato, hasta la extinción, de acuerdo con el artículo 59 del TRLCSP.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas a este contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### 9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, a partir de las 9 horas hasta las 14 horas dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante, debiendo abonar la correspondiente tasa municipal de licitación por importe de 26,79€.

También podrán presentarse éstas en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar al órgano de contratación, mediante fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día, la remisión de la oferta, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Y en el caso de que se entreguen por ventanilla única, también se deberá justificar la fecha de entrega y ser comunicado al órgano de contratación.

Deberán dirigirse al departamento de contrataciones nº tlf: 924 38 01 06/ nº fax: 924 33 00 39/ correo electrónico: [contratacion@merida.es](mailto:contratacion@merida.es).

Los candidatos sólo podrán licitar a un único lote. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la presente licitación se presentarán en dos sobre cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "CONCESION DEMANIAL PARA EL USO PRIVATIVO DEL KIOSCO Nº \_\_\_\_\_ DE LA PLAZA DE ESPAÑA". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Documentación Cuantificable de Forma Automática. Oferta económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos además del correo electrónico, teléfono y/o fax:

#### SOBRE "A" DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

Declaración responsable del candidato conforme al modelo que se establece en el anexo del presente pliego de condiciones.

Justificante acreditativo de haber constituido la garantía provisional: Consistente en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y del presupuesto de las obras.

#### Capacidad de Obrar:

- Para personas físicas: DNI del Empresario individual que firma la declaración responsable antes citada y/o del que firma la proposición económica
- Para personas jurídicas:
  - o Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente



inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- o Poder declarado bastante por el Gabinete Jurídico del Ayuntamiento de Mérida para obligar a la empresa por la que licita, junto con la escritura de poder.

La capacidad de obrar del resto de empresarios no españoles pero pertenecientes a la Unión europea o no, podrá acreditarla de conformidad con lo establecido en los artículos 55, 58 y siguientes del TRLCSP.

**Solvencia económica y financiera del empresario:** Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (19.469,64 €).

El volumen anual de negocios se acreditará mediante la presentación de la Declaración del Impuesto sobre Sociedades de los tres últimos años, si el licitador es persona jurídica, y para el caso de que el licitador sea persona física, mediante la Declaración del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas, en la que conste el rendimiento de actividades económicas en relación al objeto de este contrato.

**Solvencia técnica o profesional de los empresarios:** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años correspondiente al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por una declaración responsable del licitador de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio del contrato .

**Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal** deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en los términos prevenidos en el artículo 59.2 del TRLCSP.

**Para las empresas extranjeras** la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder el licitante.

## SOBRE "B" OFERTA ECONÓMICA

### Oferta económica:

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_- c/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ con NIF nº \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, enterado del expediente de concesión demanial del uso privativo de los kioscos de la plaza de España, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco los pliegos que sirven de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato del kiosco nº \_\_\_\_\_ por un canon anual de \_\_\_\_\_ euros .

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_



Fdo. \_\_\_\_\_

#### 10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá al mayor canon ofertado. Se otorgará la máxima puntuación al licitador que presente mejor propuesta económica.

#### 11. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará que la oferta contiene valores desproporcionados o anormales en los supuestos que recoge el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Contratos.

#### 12. MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de Contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, que estará compuesta por un presidente, un secretario y cuatro vocales que serán designados por dicho órgano, en los términos recogidos en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009, así como en el artículo 320 y la Disposición adicional segunda.10 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### 13. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### 14. APERTURA DE OFERTAS

Una vez constituida la Mesa de Contratación, ésta calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez calificada la documentación del sobre "A", y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten al criterio de selección, de acuerdo con el art. 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas. Este acto público será el de apertura del sobre "B".

Comenzará el acto dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se



encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del Reglamento General de la LCAP.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del Reglamento General de la LCAP. Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones a que se refiere el artículo 81.2 del Reglamento de la LCAP.

A continuación se procederá a la apertura del sobre "B".

A la vista de la valoración de los criterios de adjudicación, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse por el Secretario con el V.º B.º del Presidente.

#### **15. REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, para que en dentro del plazo de diez días hábiles aporte los documentos acreditativos de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros que conforme al artículo 64.2 del TRLCSP, pudiera reclamar el órgano de contratación, así como de haber constituido la garantía.

#### **16. GARANTÍAS**

##### Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional consistente en el 2% del valor del dominio público objeto de ocupación y del presupuesto de las obras que en su caso hubieren de realizarse, de conformidad con el artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, para que respondan al mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación.

##### Definitiva

El que resulte adjudicatario deberá constituir y poner a disposición del órgano de contratación una garantía de un 3% del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar, según el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La garantía definitiva será devuelta y cancelada de conformidad con el artículo 90.2 del Reglamento de Bienes.

#### **17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**



La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de clasificación de las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En el supuesto de que por causas imputables al concesionario se resuelva el contrato en el plazo de un año a contar desde la fecha del acta del replanteo y por tanto el inicio de las obras, se procederá a recabar la documentación necesaria al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, para su adjudicación.

## 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato adjudicado deberá formalizarse en documento administrativo, en plazo no superior no superior a quince días hábiles (no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación), y a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 211.3.a) en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el concesionario.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al concesionario de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 112 y 113.

## 19. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en el clausulado del pliego administrativo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al concesionario el órgano de contratación.

El concesionario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Por todo ello el concesionario se obliga a concertar un seguro de responsabilidad civil de una cuantía no inferior a 120.000 euros durante la explotación de la instalación.

**1.- Obligaciones de carácter general:** El concesionario está obligado:

- Realizar a su costa las obras de construcción del kiosco conforme al proyecto ganador.
- Abonar anualmente las tasas correspondientes a los 25 veladores y los toldos que los cubren. La aprobación del proyecto de ejecución por parte del ayuntamiento se considera suficiente para garantizar la autorización de dichos veladores y toldos que los cubren para el plazo que dure la concesión





- El adjudicatario o empresa concesionaria será totalmente responsable de la ejecución de las obras e instalaciones de acondicionamiento del local destinado a cafetería, así como todo el equipamiento y mobiliario necesario (muebles, vajillas, cristalería, enseres, aparatos, etc.) para su funcionamiento ordinario en perfectas condiciones de calidad y servicio, y serán utilizados exclusivamente para prestar los servicios objeto de esta concesión.
- A explotar económicamente de su cuenta y riesgo la actividad, A tal efecto, el Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad por los resultados económicos de la explotación de las instalaciones.
- A cumplir y hacer cumplir la normativa sanitaria de aplicación con especial atención al R.D. 3484/2000 d 29 de diciembre por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas y resto de normativa de aplicación.
- El concesionario no podrá tener publicidad ni cartelería exterior salvo aquellas que indique el nombre del mismo. Para su colocación deberá autorizarlo el ayuntamiento una vez que se compruebe el cumplimiento de la normativa de publicidad exterior y el PGOU y Plan Especial, con el preceptivo informe del Consorcio de la Ciudad Histórico Arqueológica de Mérida.
- El concesionario vendrá especialmente obligado a mantener en buen estado el dominio público utilizado así como las obras que se construyeren durante el plazo de duración de la concesión.
- Mantener en buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro las instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- Realizar las obras de mantenimiento y conservación durante el periodo vigente de arrendamiento para que al final del periodo arrendaticio estén en el mismo grado de eficiencia para prestar el servicio que cuando se procedió a su adjudicación.
- Pago de canon
- Sufragar el gasto de mantenimiento de las instalaciones así como de los suministros de agua, energía eléctrica, recogida de basuras, residuos industriales, aguas sobrantes y cuantos tributos y precios públicos correspondan al titular de la actividad
- No ceder, arrendar, hipotecar o transmitir el derecho de arrendamiento que se otorga.
- Sufragar los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan así como las indemnizaciones por daños a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Abandonar y dejar libres y expedito, a disposición de la Administración a la finalización de la concesión los bienes objeto de la utilización.
- Mantener las condiciones de café-bar no musical de la actividad con las condiciones horarios de apertura y cierra de estas actividades.
- Tener licencia de actividad correspondiente a la actividad que se va a desarrollar.



El incumplimiento de estas obligaciones por parte del concesionario o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la administración.

Además de las obligaciones ya expresadas, la empresa adjudicataria queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información. La infracción de estos deberes del adjudicatario generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponde con arreglo a la legislación vigente.

En todo caso, el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

**2.- Obligaciones de carácter especial:** Condiciones especiales de calidad social en la ejecución del contrato:

1. **Estabilidad del empleo:** La empresa adjudicataria deberá dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, debiendo cumplir y acreditar que la plantilla adscrita al objeto del contrato es indefinida a jornada completa, salvo las contrataciones eventuales provocadas por aumento de la producción, acumulación de tareas..., durante las festividades locales. Las Contrataciones eventuales estarán sujetas a autorización municipal. El concesionario estará obligado a justificar todas las contrataciones que se realicen mediante las altas y bajas en la Seguridad Social así como mediante copia de los contratos laborales.
2. **Condiciones laborales:** El concesionario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. Asimismo el concesionario estará obligado al abono de las nóminas de sus trabajadores en los primeros cinco días de cada mes. El personal que contrate el concesionario, a la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación como personal de este Ente Local, de las personas que, procedentes de la empresa concesionaria, realicen los trabajos que constituyan el objeto de la concesión
3. **Inserción laboral de personas que se encuentran en especial dificultad en el acceso al empleo.** Cuando, por razones del servicio, se tenga que contratar nuevo personal para la ejecución del servicio adjudicado, la empresa adjudicataria se compromete a contratar desempleados de larga duración, entendiéndose como tales aquellas personas que hayan permanecido en situación de desempleo durante dos años forma continuada, vecina del municipio de Mérida e inscrita en la Oficina de Empleo.
4. **Medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.** La empresa adjudicataria deberá adoptar, durante la ejecución de los trabajos, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y



hombres. Asimismo el concesionario se obliga a la contratación de mujeres, al menos en el 30% de la plantilla.

5. **Régimen de precios:** Los precios de venta al público que oferten los concesionarios no podrán superar el precio medio establecido en los establecimientos del entorno de la Plaza de España
6. **Medidas destinadas al suministro de productos de comercio justo, producción ecológica y/o denominación de origen de Extremadura.** El concesionario estará obligado a ofertar a los usuarios, al menos, un producto de comercio justo, es decir producto que está producido y comercializado bajo condiciones de respeto a los derechos laborales básicos y protección del medio ambiente. El concesionario deberá a comunicar de forma visible a los usuarios del servicio que se dispensa productos de comercio justo y de comercio responsable. Los productos de comercio justo afectados son los siguientes: Café, té y otras infusiones, azúcar, caramelos, galletas, crema de cacao, cacao instantáneo, cacao puro, bombones, tabletas y barritas de chocolate.

Los productos de comercio justo deberán acreditarse mediante sello o etiqueta de comercio justo. En caso contrario se justificará mediante certificación expedida por la entidad acreditadora correspondiente mencionando expresamente que estos productos cumplen con los mencionados diez principios de comercio justo de conformidad con lo previsto en el artículo 43 y siguientes de la Directiva 2014/24/UE.

El concesionario se compromete a la utilización de suministros con certificado de producción ecológica y/o de denominación de origen de Extremadura.

El incumplimiento de estas condiciones de carácter especial serán causas de resolución del contrato, independientemente de las responsabilidades de índole administrativa y/o laboral en las que se pudiera incurrir por parte de la empresa

## 20. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Además las previstas en el presente pliego y en la legislación aplicable, son obligaciones del Ayuntamiento:

- a) Efectuar la adjudicación.
- b) Conceder las licencias municipales necesarias, debiendo el adjudicatario abonar los derechos correspondientes en aplicación de las Ordenanzas Fiscales específicas.
- c) Devolver la garantía depositada una vez cumplidos los requisitos establecidos para ello.
- d) Otorgar la licencia de apertura y funcionamiento, una vez tramitado el oportuno expediente ajustado a la legislación sectorial y autonómica.
- e) Nombrar un Director del Contrato, el cual tendrá las facultades que asigne el órgano de contratación, y que será responsable fundamentalmente del control y seguimiento del mismo, así como de la relación con el adjudicatario frente a la Administración.

## 21. PLAZO DE GARANTÍA



El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados quedará extinguida la responsabilidad del concesionario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al concesionario la subsanación de los mismos:

## **22. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al concesionario para su interpretación por el órgano de contratación.

## **23. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El concesionario no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito del órgano de contratación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidades en el concesionario, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

## **24. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Una vez adjudicado el contrato, el Órgano de Contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del mismo y cuyas funciones serán con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta ejecución del contrato.

## **25. INFRACCIONES Y SANCIONES**

El órgano de contratación ostenta, entre otras prerrogativas el que le atribuye los artículos 210 y 211 del TRLCSP la de interpretar el contrato, imponiendo las sanciones correspondientes en caso de incurrir el adjudicatario en infracción a la hora de cumplir las obligaciones que se recogen en los Pliegos que rigen esta contratación.

La imposición de cualquier sanción al adjudicatario se ajustará a la siguiente tramitación: El expediente podrá iniciarse de oficio o por denuncia de terceros, dando traslado al adjudicatario de la misma, para que en plazo máximo de tres días manifieste por escrito ante el Excmo. Ayuntamiento de Mérida lo que estime conveniente a su derecho. Transcurrido dicho plazo, el Presidente, sin perjuicio de las delegaciones que legalmente hubiere efectuado, y haya o no habido contestación por el adjudicatario adoptará la oportuna resolución que será notificada a aquel.

Para la adjudicación de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en las normas contenidas en el Título IX, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 47/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.



Las infracciones en que incurra el concesionario por incumplimiento del plazo contractual, y en desarrollo de las actividades objeto de la presente licitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

En cualquier caso se tendrá en cuenta de las infracciones en que puede incurrir el concesionario y que se clasifican en:

- a) Infracciones leves.
- b) Infracciones graves.
- c) Infracciones muy graves.

Son infracciones leves:

- a) Los incumplimientos que afectando desfavorablemente al contrato no sean debido a una actuación maliciosa, ni comporten peligro para las personas.
- b) La no puesta en conocimiento de la Administración de los hechos que se prescriben en los Pliegos.
- c) El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento importante en el servicio que implicase su clasificación como grave

Son infracciones graves:

- a) La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales.
- b) En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones suscritas así como la comisión de tres faltas leves.
- c) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones del objeto de contratación, que no supongan mayores gastos para el adjudicatario.
- d) La no puesta en conocimiento de la Administración de los hechos que se prescriben en el Pliego, siempre que de tal falta de comunicación puedan derivarse perjuicios para las instalaciones, el personal que desarrolla sus funciones en las mismas o los usuarios.
- e) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal del servicio.
- f) El retraso en el pago del canon por un plazo superior a un mes, e inferior a dos.

Son infracciones muy graves:

- a) No ejecutar el servicio dentro del plazo establecido.
- b) No ejecutar el proyecto aprobado del kiosco
- c) Paralización o no prestación del servicio contratado.
- d) Ceder o subcontratar, en todo o en parte, el servicio contratado..
- e) Incumplimiento de las obligaciones laborales o de la Seguridad Social con el personal de la contrata.
- e) El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgentes.
- f) El retraso en el pago del canon por plazo superior a dos meses.



g) La acumulación de tres faltas graves.

Las infracciones se sancionarán con las penalidades por siguientes los importes:

- a) Las leves hasta 800,00.- euros.
- b) Las graves del 4% al 7% del canon de la concesión..
- c) Las muy graves del 7% al 10% del canon de la concesión.

Con independencia de la sanción que corresponda, el adjudicatario estará obligado a resarcir cuantos daños y perjuicios haya ocasionado a la Administración con motivo de la infracción cometida.

El importe de las sanciones previstas en este Pliego se hará efectivo por el adjudicatario en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la correspondiente resolución. Si el adjudicatario incumpliere las obligaciones que le incumban, la Administración Municipal quedará facultada para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato.

#### 26.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Son causas de extinción de la concesión:

- a) El incumplimiento muy grave por el concesionario de las cláusulas del presente pliego y del contrato.
- b) El incumplimiento de los plazos de construcción del kiosco.
- c) La reversión a la Administración por cumplimiento del plazo establecido para la concesión.
- d) El rescate por la Administración por ejercicio del derecho de tanteo.
- e) El rescate de la concesión por razones de interés público.
- f) La declaración de quiebra o suspensión de pago o extinción de la persona jurídica concesionaria
- g) El mutuo acuerdo de la Administración y el concesionario
- h) El alcanzar el importe de las sanciones impuestas el 80% del canon anual, por hechos sancionables cometidos en un período de 12 meses.
- i) El impago del canon anual o los retrasos constantes e injustificados del mismo

#### 27.- REVERSION.

Al extinguirse la concesión, sea cual fuese su causa, revertirán al Ayuntamiento la totalidad de las obras e instalaciones o que se hayan ejecutado con posterioridad, recuperando la posesión, y con la obligación el concesionario de efectuar la entrega de forma pacífica y libre de ocupantes, enseres y gravámenes de cualquier naturaleza.

Quedarán igualmente extinguidos en la misma fecha todos los contratos y subcontratos vinculados a la explotación del inmueble.

En Mérida, a 14 de octubre de 2016  
El Jefe de Sección de Gestión Administrativa.



José María Martín.



NEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

DON ..... con D.N.I. nº ..... actuando en nombre propio (o en representación de la empresa.....), y a efectos de cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos administrativos

DECLARA

**Primero:** Con carácter general, el que suscribe, ni la empresa a que representa, ni a sus administradores y/o representantes, no se hallan comprendido/as, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 60, 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Segundo:** Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, Estatal y con la Seguridad Social

**Tercero:** Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incurso en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de Gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni en ninguna de las circunstancias previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En ..... a ..... de ..... del 2.016

(Firma declarante)

